

NOTAS PARA LA HISTORIA DE LA CATEDRAL DE SEVILLA EN EL PRIMER TERCIO DEL SIGLO XV

por CARMEN ÁLVAREZ MÁRQUEZ

El estudio de un interesantísimo testamento perteneciente a un mayordomo de la catedral de Sevilla que vivió en el primer tercio del siglo XV, así como otros documentos referidos a este período, arrojan una nueva luz sobre el patrimonio artístico de la catedral de Sevilla, en especial en lo referido a libros y a una custodia hoy desaparecida.

The study of the extremely interesting will of a warden of Seville Cathedral who lived in the early decades of the fifteenth century, in conjunction with other documents of the period, throws a new light on the artistic heritage of Seville Cathedral, in particular books and a custodial which has since disappeared.

Aunque hace ya más de seis años que Tomás Marín anunció la edición del testamento e inventario de bienes de Juan Martínez de Vitoria, mayordomo que fue de la Fábrica de la Iglesia Catedral de Sevilla en el primer tercio del siglo XV¹, hasta la fecha no tengo noticias de que lo haya llevado a efecto. Por ello, aprovechando la oportunidad que me brinda esta Revista y dado el interés que sin duda tienen los documentos citados y otros que se conservan en el Archivo Catedralicio para el mejor conocimiento de la historia de la Iglesia Catedral hispalense durante este período, ofrezco la transcripción de ambos documentos. Me limitaré a comentar aquellos temas que considero más interesantes, incidiendo especialmente en las noticias relativas al mundo del libro, al tiempo que daré cuenta de otros documentos pertenecientes a su gestión como mayordomo de Fábrica y a la de su sucesor

1. Tomás MARTÍN MARTINEZ. "Testamento e inventario de Juan Martínez de Vitoria", canónigo de la Catedral de Sevilla (+1433)", *Hispania Sacra*, vol. XXXVI, núm. 74 (1984). págs. 371-427.

Juan Ruiz, que no fue, a tenor de los datos conservados, muy acertada², obviando, por el contrario, cualquier referencia acerca de su vida y obra, para lo que remito al trabajo del citado autor.

Como señalara Tomás Marín, el testamento original de este singular personaje, que dejó como heredera universal de todos sus bienes a la Fábrica de la Catedral sevillana, se conserva hoy en la Sección Fondo Histórico General del Archivo Catedralicio, con la signatura Caja 145, doc. núm. 3. Fue redactado el 18 de noviembre de 1433, dieciocho días antes de morir, ante el notario público Martín Sánchez, al que se le abonaron por este concepto 100 maravedíes³. Amén de las mandas, elección de sepultura y nombramiento de albaceas, cláusulas preceptivas de este tipo documental, Juan Martínez de Vitoria da cuenta de las diferentes empresas que como mayordomo de Fábrica tenía emprendidas.

Una de las primeras cuestiones dignas de ser comentadas es la de la existencia de un **libro con las cuentas del relicario de plata** que mandó hacer para la Fiesta del Corpus Christi. Libro que, en efecto, aparece reseñado en el inventario de bienes que su sucesor en la mayordomía, el canónigo Juan Ruiz, entregó al nuevo mayordomo Pedro García de Ayllón, el martes 6 de agosto de 1436, en presencia del notario apostólico Diego Martínez. El libro aparece así descrito: *“Item el libro del relicario scripto de la mano de Johan Martínez de Bitoria con çiertos recabdos de la plata labrada e toda la cuenta del dicho relicario, por el qual se ha de saber la verdat de cuánta era la plata labrada y por labrar”*. Le precede una descripción de los distintos elementos que componían la custodia gótica de tres cuerpos, que se complementa con la que da el propio inventario de bienes de Juan Martínez de Vitoria de 1433:

fol. 9v

“Item quatro pilares de la terçera lanterna que pesaron / quatro marços e honça e media de plata.

2. En la Caja 156 de la Sec. Fondo Histórico General del Archivo Catedralicio y con el número 17 se conserva una interesante documentación perteneciente a los años de mayordomía de Juan Martínez de Vitoria y de su sucesor Juan Ruiz. Los documentos se hallan dentro de lo que fueron las pastas en pergamino de un antiguo libro, en cuya cubierta puede leerse la palabra “Varios” y debajo la signatura antigua: Caxón 48, legaxo 5, núms. 44 a 65. Gracias a parte de esta documentación se puede afirmar que la gestión de Juan Ruiz en la Mayordomía de la Fábrica, en la que sucedió a Juan Martínez de Vitoria desde el 8 de febrero de 1434 a fines de agosto de 1436, no fue buena. Ante la sospecha por parte de los capitulares de que no había entregado todos los bienes que estaban en su poder como administrador de la Fábrica, se le requirió para que lo hiciera, afirmando por su parte, bajo juramento, que sí lo había hecho. Ante la insistencia de los capitulares, Juan Ruiz huyó y fue a refugiarse en la Corte Pontificia, lo que no hizo sino confirmar la sospecha que aquéllos tenían, quienes suplicaron al arzobispo que hiciese ejecución en los bienes del huido. Así se hizo, encontrándose en sus arcas *“joyas, ornamentos, paramentos y otras cosas”* que, en efecto, eran propiedad de la Fábrica catedralicia. Fueron secuestradas al tiempo que se escribió a Roma pidiendo al Sumo Pontífice que lo hiciese regresar para que diese cumplida cuenta de su gestión. Lo hizo y de ello resultó que, en efecto, Juan Ruiz debía a la Fábrica la suma de 106.421 maravedíes (Archivo Catedral de Sevilla (A.C.S.), Sec. Fondo Histórico General, Caja 156, doc. núm. 17/5, fols. 1v-2r. El inventario de bienes que entregó al nuevo mayordomo Pedro García de Ayllón, el martes 6 de agosto de 1436, corresponde al doc. núm. 17/6 de la misma Caja).

3. Juan Martínez de Vitoria falleció el domingo 6 de diciembre de 1433 (A.C.S., Sec. Fondo Histórico General, Caja 115, doc. núm. 9/4).

- Item item (sic) quinze santos de plata que pesaron seys / marços e medio de plata.*
Item otros quinze santiitos de plata que pesaron siete / marços. /
Item diez tabernáculos que pesaron quatro marços / e quatro onças e dos reales de plata. /
Item çinco pujadas de los dichos tabernáculos / que pesaron çinco marcos e seys reales. /
Item otras çinco pujadas que pesaron çinco marços / e quatro reales de plata. /
Item diez amortimentos que pesaron çinco marços / e çinco onças e seys reales de plata. /
Item siete crestas que vienen debaxo de la buel-/ta donde ha de benir el Cuerpo de Dios que pesa-/ron vn marco e tres onças e seys reales de plata. /
Item ocho pedacos (sic) de coronas que pesaron vn ma-/rco e siete e onças e vn real de plata. /
Item diez santos mayores de plata que pesaron / çinco marços e siete onças e media. /
Item vn peso de tabernáculos pequenos, que / son de la pieça mayor de plata, que pesaron / tres marcos e seys onças. /
Item la tercera pieça del arca de plata que / pesó dos marços e çinco onças. / ... fol. 10v
Item veynte e quatro tabernáculos pequennos de plata en que ouo / vn março e dos onças e seys ochauas.
Item diez e nueue peanas pequennas de plata en que ouo / vn março e dos onças.
Item tres amortimentos de plata en que ouo siete marços / e onça e media guarnidos (sic) con cobre.
Item çinco tabernáculos guarnesçidos con cobre que pe-/saron çinco marcos e quatro onças de plata.
Item seys pieças que son estas tres neruiadu-/ras e dos pujadas e vn pilar pequenno delante caro, / que pesaron con las asillas que tienen que son de cobre que / pesaron çinco marços e seys onças de de (sic) de plata.
Item otro amortimento guarnido con cobre que dió el theso-/rero al dicho Joan Royz e que pesó dos marços, / quatro onças.
Item quatro pilares grandes que pesaron catorze marços / e seys onças soldadas con sus pieças de cobre.
Item tres lanternas con sus amortimentos soldados / con cobre en que ouo siete marços e dos onças.
Item quatro pilares de la tercera lanterna soldados / con cobre en que ouo quatro marcos e vna onça e quarta /^{11r}
Item dos tabernáculos con cobre en que ouo dos marços / e dos onças e dos reales de plata”
 Y más abajo: “*Item vn cuerpo mayor guarnesçido con sus dos pieças / de cobre e sus trauesones de cobre que pesó / tres arrouas con ocho pilares enteros con vna sogá / con que se pesó, fue todo tres arrouas escasas.*”

Item el cuerpo segundo de la custodia desnudo e non / se pesó con su alatón"

Por desgracia, tanto el libro como esta custodia gótica han desaparecido, lo cual no es de extrañar si se tiene presente una nota que aparece en unas hojas sueltas pertenecientes a las cuentas de mayordomía de Juan Ruiz, el sucesor de nuestro personaje en el cargo, cuya gestión, como ya adelanté, no fue, sin duda, satisfactoria. La nota dice: "*Deue dar razón Juan Ruiz de la plata <toda> que tomó del relicario <que se dize que fundió della> e que fizo sello e cabos de breuiarios e otras cosas, la qual se deue ver e examinar bien todos los cuerpos e pilares e ornamentos del dicho relicario, ca se dize que falleçe mucho dél, que lo non entregó a Pero García (de Ayllón)*"⁴. Es evidente, pues, que al poco tiempo del fallecimiento de Juan Martínez de Vitoria, parte de la plata de la custodia se había fundido para hacer otras cosas, entre las que se mencionan un sello y cierres de breuiarios.

Continuando con el análisis del testamento de Juan Martínez de Vitoria, hay que señalar la mención como canteros de Ysambarte y de Diego Fernández, en tanto que en las cuentas correspondientes a los años 1435 y 1436 de la mayordomía de Juan Ruiz son citados trabajando para la obra nueva el albañil Pedro García y el Maestro Carlín, a quien se le pagan 2.000 maravedís en 1435 a través de Juan Alemán: 1.000 el 25 de mayo de 1435 para que los envíe a su mujer y la otra partida el 9 de julio. Estos datos permiten adelantar la fecha dada por los especialistas de la presencia de Isambarte y Carlín en Sevilla trabajando en las obras del edificio catedralicio⁵.

Además de hacer referencia a la cuestión de los dos navíos que como mayordomo de Fábrica hizo construir, a medias con los cómitres Bartolomé Martínez y Juan Sánchez, para traer piedras desde el Puerto de Santa María con destino a las obras del edificio catedralicio, Juan Martínez de Vitoria habla también del contrato que concertó con el carpintero Bartolomé Sánchez para que hiciese a destajo las dos sillas del coro que estaban a los lados de la del Arzobispo por 3.500 maravedís, así como todas las demás, a razón de 200 maravedís cada una, habiendo recibido a cuenta la cantidad de 20.488 maravedís, o lo que es lo mismo, el precio total de más de la mitad de las sillas que hoy forman parte del coro de la Catedral de Sevilla⁶. Ello prueba que, aunque su hijo Nufro Sánchez, a quien se ha considerado como autor de la sillería junto con Dancart, interviniese en ella, fue en realidad su padre, el citado Bartolomé Sánchez, quien la comenzó y con el que se firmó el contrato de ejecución⁷.

4. A.C.S., Sec. Fondo Histórico General, Caja 156, doc. núm. 17/5, fol. 3r.

5. *Ibidem*, fol 4r. Vid. Teodoro FALCÓN MÁRQUEZ, *La Catedral de Sevilla. Estudio arquitectónico*, Sevilla, 1980, págs. 122-123 y "El edificio gótico" en *La Catedral de Sevilla*, Sevilla, 1984, págs. 142-144.

6. Hoy forman el coro de la Iglesia Catedral de Sevilla un total de 114 sillas: 64 altas y 50 bajas, más la silla arzobispal.

7. Isabel MATEO GÓMEZ, "La sillería del Coro de la Catedral de Sevilla", en *La Catedral de Sevilla*, págs. 321-351.

Como era de esperar, Juan Martínez de Vitoria trata también en su testamento de la confección de los libros que en esos momentos se estaban haciendo para el servicio litúrgico de la Iglesia. Así, menciona los 3.000 maravedíes que se le habían abonado ya al escribano de letra formada Francisco Sánchez a cuenta de los oficios santorales que estaba escribiendo y aclara que Pedro de Toledo, el célebre miniaturista conocido como “Maestro de los Cipreses”, estaba pagado de todas las letras de oro que había iluminado en el primer cuerpo de los citados santorales y que se había de hacer cuenta con él de lo que se hallaba escribiendo, en cuyo alcance se había de descontar el alquiler de una cámara en la que habitaba, así como cierta cantidad de maravedíes en ropa que se le dieron a su compañero, el encuadernador, y del que Pedro de Toledo había recibido prendas por este motivo. Ignoro el nombre de este encuadernador, pero lógicamente es el mismo que encuadernó un libro grande dominical de punto grueso, por el que se le pagaron 50 maravedíes a través, precisamente, del citado miniaturista; mientras que el alquiler que éste pagaba como arrendatario de la Fábrica era de 300 maravedíes anuales, desconociendo asimismo la ubicación de su vivienda⁸.

A este respecto, resultan sumamente interesantes las cuentas pormenorizadas que he localizado entre los papeles pertenecientes a la mayordomía de Juan Martínez de Vitoria referentes a la confección de un **Mixto** en cuatro cuerpos, en el que trabajaron Pedro de Toledo y el también citado Francisco Sánchez, junto al sacristán Juan Gómez, durante los años 1430 y 1433⁹. El primer cuerpo estaba integrado por 20 sexternos más 7 hojas con el calendario; el segundo por otros 20 sexternos y 3 hojas, el cuarto por 16 sexternos y del tercero nada se precisa.

El concierto con Pedro de Toledo se hizo en los siguientes términos:

— por la escritura de cada sexterno sin las letras “*cabdinales*” se le pagarían 100 maravedíes.

— las letras “*cabdinales*” o principales irían en oro, azul y colores. Pedro de Toledo pondría el oro y los colores y Juan Martínez de Vitoria el azul, a estos precios:

- la letra “*cabdinal*” de cada cuerpo, 55 maravedíes
- las de los oficios de las dominicas, 15 maravedíes
- las de los oficios de las ferias y fiestas, 3 maravedíes
- las de las oraciones, evangelios y epístolas, 1 maravedí
- las de los responsos y aleluyas, 5 dineros.

8. A.C.S., Sec. Fondo Histórico General, Caja 115, doc. núm. 9/4, fol. 2v.

9. Se trata de un cuadernillo tamaño folio que lleva la signatura Caja 156, doc. núm. 17/1 y cuyo encabezamiento reza así: “*Este libro es de las debdas que me deuen a mi Juan Martínez de Vitoria, asy beneficiados como legos, de maravedís que yo presté commo de maravedís que deuen de la obra. Et este libro se fizo en comienço del anno de quatroçientos e nueue annos en que se afinaran verdaderamente todas las cuentas de las debdas que me deuen. Et en este libro non ay escrita otra letra saluo de mi mano*”, fols. 11v-13r. Recientemente Elena E. RODRÍGUEZ DÍAZ ha finalizado un trabajo sobre este misal con el título: “Un Misal hispalense del siglo XV: Estudio codicológico y peleoográfico”, que saldrá en *Historia, Instituciones, Documentos*.

En el primer cuerpo Pedro de Toledo escribió 12 sexternos y las 7 hojas con el calendario, percibiendo por ello un total de 1.258 maravedíes, e iluminó todas las letras, así como las historias grandes que hizo en el "*Te igitur*", a razón éstas de 250 maravedíes, lo que le supuso un libramiento de 2.043 maravedíes. La escritura de los 8 sexternos restantes corrió a cargo del sacristán Juan Gómez. Así, pues, la escritura e iluminación del primer cuerpo importó la suma de 4.101 maravedíes, a los que hay que sumar los gastos de encuadernación que aparecen sin desglosar para los tres primeros cuerpos.

Del segundo cuerpo, el sacristán Juan Gómez sólo escribió un sexterno y Pedro de Toledo los 19 restantes más las 3 hojas, además de iluminar todas las letras e historias del "*Te igitur*", que en este caso se le pagaron a razón de 300 maravedíes. Recibió un total de 3.120 maravedíes: 1.825 por la escritura y 1.295 por la iluminación.

Problemas habidos en la ordenación de los diferentes sexternos que conformaban estos dos primeros cuerpos hizo que Pedro de Toledo tuviese que volver a escribir e iluminar dos nuevos sexternos que se habían perdido, uno de los cuales era de los que había escrito Juan Gómez, librándosele por ello la suma de 278 maravedíes¹⁰.

Una vez escritos e iluminados, los dos primeros cuerpos fueron corregidos por el maestrescuela, según fijaban las constituciones del Cabildo sevillano, percibiendo 200 maravedíes por la corrección de cada cuerpo¹¹. Finalmente, los clavos dorados que se les pusieron y la mano de obra supuso un total de 284 maravedíes.

Como resultado del estado de cuentas, una vez finalizados los dos primeros cuerpos, Pedro de Toledo tenía a su favor 517 maravedíes y medio, que se contabilizan para el tercer cuerpo. En este caso los pagos se hallan especificados con sus fechas respectivas. Del 25 de julio al 19 de diciembre de 1430, se le libran un total de 400 maravedíes, siendo, por lo general, pagos de 50 maravedíes; y del 9 de enero al 16 de mayo de 1431, la cantidad de 1.950 maravedíes con libramientos de 100, 200 ó 300 maravedíes. La suma recibida a cuenta del tercer cuerpo era de 2.867 maravedíes y medio y se le adeudaban, después de serle descontados 600 maravedíes por el alquiler de una cámara durante los años 1430 y 1431, la cantidad de 1.336 maravedíes, que se le entregan porque, según se precisa, partía hacia Roma.

10. Aunque el texto es un tanto ambiguo, creo que fueron 2 los sexternos que se perdieron y que ambos los volvió a escribir Pedro de Toledo. El texto dice así: "*Item ouo de auer más Pero de Toledo de escriptura e ylluminadura dos sisternos que se perdieron por yerro que ouo en la ordenança de los cuerpos: 178. Item perdióse vn sisterno de vn quaderro de Juan Gómez, sacristán, por la dicha ordenança que son: 100*" (A.C.S., Sec. Fondo Histórico General, Caja 156, doc. núm. 17/1, fol. 12r.).

11. Enrique COSTA Y BELDA, "Las constituciones de don Raimundo de Losaña para el Cabildo de Sevilla (1261)", *Historia, Instituciones, Documentos*, núm. 5 (Sevilla, 1978), pág. 204 y nota 36.

Esta circunstancia, de la marcha a Roma de Pedro de Toledo, fue probablemente la causa de que la escritura del cuarto y último cuerpo del **Mixto** corriese a cargo del escribano de letra formada Francisco Sánchez, quien percibe un primer pago de 500 maravedíes el 29 de octubre de 1431. Desde esa fecha al 15 de mayo de 1432 se le libran 1.600 maravedíes, importe total de la escritura de los 16 sexternos de los que constaba este cuerpo. A ello hay que sumar otros 15 maravedíes que recibió por escribir dos hojas del comienzo que se habían mojado y los 50 maravedíes que percibió Pedro de Toledo por escribir el calendario. La iluminación fue encomendada, como en los tres cuerpos restantes, a este miniaturista, al que se le libran del 5 de diciembre de 1432 al 26 de marzo de 1433 la suma de 1.600 maravedíes, importándose el total de la iluminación 2.128 maravedíes y 5 dineros, a los que hay que añadir los 50 maravedíes que se le pagaron por la escritura del calendario y 130 por la de la carta del cirio pascual correspondiente al año 1433. Todo ello hace un total de 2.308 maravedíes y 5 dineros, de los cuales se le habían abonado ya 1.300 maravedíes más 10 ducados que se le pagaron por mediación de Luis Sánchez; se le hace entrega del resto y queda así saldada la cuenta del cuarto y último cuerpo¹².

De acuerdo con los datos hasta aquí expuestos, los cuatro cuerpos del **Mixto** importaron:

	1.º	2.º	3.º	4.º
Escritura:	2.058	1.925	4.203	1.650
Iluminación:	2.043	1.295		2.128
Corrección:	200	200	200	
Clavos dorados:	284 (1.º y 2.º cuerpo)			
3 Registros:	145 (1.º, 2.º y 3.º cuerpo)			
Tejillos:	45 (1.º, 2.º y 3.º cuerpo)			
Sixternos rehechos:	278	(1.º y 2.º cuerpo)		15

Finalmente, Juan Martínez de Vitoria menciona en su testamento la deuda que tenía con el pergaminero y que sus albaceas hallarían en el libro de cuentas correspondientes al año 1433 y los préstamos de libros que mantenía con dos miembros de la comunidad catedralicia. Al deán Alfonso Segura le tenía prestado un **Breviario real** a cambio de otro, y al racionero Martín Ximénez otro **Breviario** en dos cuerpos, ordenando que se recobren.

Al día siguiente de su fallecimiento, esto es, el 7 de diciembre de 1433, se procedió a inventariar los bienes relictos ante Diego Martínez, bachiller en

12. La cuenta, sin embargo y según las cantidades que se dan, no cuadra. Se dice:

— ha de haber un total de 2.308 maravedíes y 5 dineros

— tiene recibidos: 1.300 maravedíes

— se le pagan 10 ducados a través de Luis Sánchez, que hacen un total de 830 maravedíes

De ello resultaría un resto de 178 maravedíes y 5 dineros y no 78 maravedíes y 5 dineros, que es la cantidad que se le entrega (A.C.S. Sec. Fondo Histórico General, Caja 156, doc. núm. 17/1, fol. 13r).

Decretos y notario público apostólico. Tarea que concluiría dos meses más tarde, el 12 de febrero de 1434, con un total de 10 jornadas invertidas en el mes de diciembre, ninguna en el de enero y 2 en el de febrero. La prolijidad del documento (12 folios), que hoy forma parte también de la Sec. Fondo Histórico General del Archivo Catedralicio, Caja 115, doc. núm. 9/3, me obliga a ofrecer sólo la relación de libros que en él aparece y, por su importancia, la referencia y descripción que da de la custodia gótica.

La primera cuestión que se plantea es la de saber si todos los libros, al igual que el resto de los numerosos bienes que aparecen reseñados, eran propiedad de Juan Martínez de Vitoria. Es evidente que no; la relación corresponde a los libros que estaban en esos momentos y por diferentes motivos en las casas de su morada, ubicada junto al edificio catedralicio, próxima a la Capilla de San Laureano. Los distintos fascículos y cuerpos de oficios que aparecen enumerados pertenecían sin duda a la Fábrica y su presencia en las casas del mayordomo está plenamente justificada, ya que en muchas ocasiones este oficial es el encargado de poner en práctica los acuerdos tomados en Cabildo en los temas relacionados con la escritura, iluminación y encuadernación de libros¹³. A ella pertenecían también, porque así se especifica, 3 libros en pergamino con cubiertas de tabla y cuero con las armas del Cardenal de San Pedro ad Vincula, que pasaron a formar parte de la Biblioteca en 1436¹⁴. En ocasiones, el propio inventario menciona el nombre del propietario o la causa de la presencia de tal o cual libro en la casa de Juan Martínez de Vitoria. Es el caso del **Breviario** en dos cuerpos que había pertenecido al deán Antonio García y que había comprado en almoneda, el 24 de julio de 1432, el arcedian de Jerez, Gonzalo Sánchez de Córdoba, por la suma de 4.000 maravedíes¹⁵; o el de la *Summa Confessorum* de Juan de Friburgo, escrita en latín y pergamino con tablas guarnecidas de cuero colorado, que era propiedad del bachiller Alfonso López; o el *Digestum vetus* y la obra de Inocencio IV *Apparatus super quinque libros Decretalium*, escrita en pergamino con tablas cubiertas de cuero blanco, que habían sido del licenciado Andrés Martínez; o el **Breviario** que tenía en préstamo el propio Juan Martínez de Vitoria del

13. Acerca de las competencias del cargo de mayordomo, *vid.* Tomás MARIN MARTINEZ, *Op. cit.*, pág. 36, nota 55, así como una copia de las "*Condiciones con que se ha de tomar la mayordomía de la obra de la Iglesia de Sevilla*", que corresponde al doc. núm. 172 de la Caja 156 del Fondo Histórico.

14. A.C.S., Sec. Fondo Histórico General, Caja 156, doc. núm. 17/6, fol. 5r. Es muy posible que el Cardenal de San Pedro ad Vincula sea un tal Juan, que recibió licencia para testar de Martín V el 6 de junio de 1429 (A.C.S., Sec. Fondo Histórico General, Caja 178, doc. núm. 21).

15. Según su libro de cuentas, Juan Martínez de Vitoria lo tenía en prenda hasta que, posiblemente, le fuese satisfecho todo el importe; al igual que tenía en prenda del tesorero Pedro González dos libros sin tablas que "*llaman Enriques*" (pudiera tratarse de los contenidos en las parts. 1 y 44) por un total de 1.034 maravedíes, importe de los bienes que éste había adquirido en almoneda (A.C.S. Sec. Fondo Histórico General, Caja 17/1, fols. 1r y 4r). Sin duda, se trata del Breviario que Gonzalo Sánchez de Córdoba legó a su muerte para el coro de la Iglesia Catedral de Sevilla (*Vid.* Carmen ALVAREZ MARQUEZ, "La Biblioteca Capitular de la Catedral hispalense durante el siglo XV", *Archivo Hispalense*, núm. 213 (Sevilla, 1987), pág. 21).

deán Alfonso Segura; o unos cuadernos de **Breviario** que pertenecían al “conpannero” Pedro Alfonso y que estaban empeñados por 300 maravedíes del alquiler de una tienda, al igual que estaba empeñado por 15 sillares un libro de Filosofía del maestro Gonzalo, físico. Bajo las rúbricas de “*libros del thesorero de la Iglesia y libros del arçediano de Trastamara*” aparecen reseñados una serie de libros, indicando con ello –según pienso– que habían estado o estaban bajo su custodia. En el primer caso, son un total de 8 obras de Derecho Canónico, y en el segundo, salvo los 3 libros en pergamino conteniendo parte de la Biblia con las armas del Cardenal de San Pedro, las 4 obras restantes son, por el contrario, de Derecho Civil.

Si nos atenemos a los casos en los que se afirma la propiedad por parte de Juan Martínez de Vitoria, su biblioteca particular estaría integrada por los siguientes autores y obras:

1. *Diurnal* (part. 7).
2. *Devocionario* pequeño (part. 9).
3. *Flos Sanctorum* (part. 24).
4. El primer libro de Martín PÉREZ, correspondiente a su obra *De Sacramentis* e integrado por 181 capítulos (part. 25)¹⁶.
5. La obra de la santa italiana Margarita de CORTONA (part. 26).
6. *Breviario* de pergamino en dos cuerpos, muy usado (part. 28).
7. “*Un libro en papel que es sufestería de Lógica*”, en latín (part. 29).
8. *Pasionario* de pergamino sin cubiertas (part. 30).
9. La obra de Lope FERNÁNDEZ DE MINAYA, *Espejo del alma*, en romance, escrita en papel con cubiertas blancas (part. 40).
10. *Flor de las flores*, en romance y papel (part. 41).
11. Libro en papel con cubiertas azules que contenía las *Epístolas de San Pablo* en romance (part. 43).
12. SEUDO-CATÓN, *Disticha moralia*, en pergamino, posiblemente con el comentario de J. Philipus de Bergamo o Robertus de Euremodio (part. 46)¹⁷.
13. El *Génesis* en romance (part. 47).
14. La *Summa de virtutibus et vitiis* de Guillielmus PARALDUS, en romance, escrita en papel con cubiertas blancas (part. 48).
15. Libro pequeño en papel de ciertos Evangelios (part. 50).
16. Libro de Confesiones en romance, escrito en papel con cubiertas azules (part. 51).
17. Libro de Confesiones y Sacramentos en latín, escrito en papel con cubiertas coloradas (part. 52).

16. Esta obra fue identificada por Tomás MARÍN MARTÍNEZ, *Op. cit.*, pág. 418, nota 73, como un libro de naipes.

17. Identificada *ibidem* como canon glosado.

18. La obra de HUGO DE SANCTO VICTORE, *Dialogus de laude patrum*, en romance con cubiertas azules (part. 53).
19. Otro *Devocionario* en pergamino cubierto de cuero amarillo (part. 55).
20. La *Summa* de BARTHOLOMAEUS DE SANCTO CONCORDIO, en romance, escrita en papel con cubiertas blancas (part. 59).
21. Treinta y nueve cuadernos de papel envueltos en un pergamino, escritos en romance, que trataban del *Génesis* (part. 63).
22. Las *Epistolae ad Lucillum* de Lucio Anneo SÉNECA, escritas en romance y papel con cubiertas blancas (part. 68).
23. El *Espejo de los legos* de Juan de HOVEDEN en romance, escrito parte en papel y parte en pergamino con cubiertas de cuero colorado (part. 69).
24. Otro libro nuevo, escrito en romance, que trataba también de Sacramentos y Confesiones (part. 71).
25. Libro pequeño en latín de papel con cubiertas coloradas conteniendo alguna de las obras de San JERÓNIMO (part. 74).
26. Trece cuadernos en papel sueltos, pertenecientes a la obra de HUGO DE SANCTO CARO *Speculum Ecclesiae, seu Expositio Missae* (part. 75).
27. Las *Constituciones del concilio de Valladolid (1322)* de Guilielmus Godin Sabinensis (part. 79).
28. Libro pequeño de papel con cubiertas verdes que contenía las *Epistolae ad Paullinum* de San JERÓNIMO y trataba también de las Confesiones (88).

Como se puede ver, una reducida biblioteca con un claro predominio de las obras de carácter pastoral y de moral práctica¹⁸, que está muy lejos de igualar a las de los arzobispos don Pedro Gómez Barroso (1387) y don Juan de Cervantes (1453), y ello a pesar de no excluir la posibilidad de que otros libros que aparecen citados en el inventario fuesen también de su propiedad, aunque nada se diga al respecto.

En el conjunto de los libros que aparecen relacionados en el inventario, perteneciesen o no a Juan Martínez de Vitoria, destacan por encima de todos la presencia de la obra de Juan Ruiz, Arcipreste de Hita, *El Libro del Buen Amor*, en el que se recoge parte de la doctrina cristiana, dos ejemplares de *La Demanda del Santo Grial* y la *Crónica del muy esforzado y esclarecido Caballero Cifar*, considerada por algunos como la primera novela de caballería hispánica. No son éstos los únicos ejemplos de novelas de este género que aparecen entre las lecturas de los miembros que formaban parte de la comunidad catedralicia hispalense en esta época, ya que por el libro de cuentas de Juan Martínez de Vitoria sabemos que el Arcediano de Trastamara compró, por la suma de 1.113 maravedíes, en la

18. Vid. Cyrille VOGEL, *Les "Libri paenitentiales"*, Brepols Turnhout-Belgium, 1978; A.J. FRANTZEN, *Les "Libri paenitentiales"*, Brepols Turhouth, 1985, y José SÁNCHEZ HERRERO, "La literatura catequética en la Península Ibérica. 1236-1553" en la *España Medieval*, t. V (Madrid, 1986), págs. 1.051-1.117.

almoneda de los bienes del maestro escuela García Pérez un ejemplar de la *Crónica Troyana* y dos de la *Historia de Lanzarote*¹⁹.

APÉNDICE DOCUMENTAL

1

1433, noviembre, 18. Sevilla

Testamento de Juan Martínez de Vitoria, mayordomo de Fábrica de la Iglesia Catedral de Sevilla

A.- A.C.S., Sec. Fondo Hco. General, Caja 145, doc. núm. 3. Cuadernillo en papel, de 3 folios; verjurado con filigrana: campana alargada y de forma cónica con tres ataduras que se disponen paralelamente unas a otras semejando representar un guante. Bien conservado. Tinta ocre negruzca. Escritura cortesana.

En el nonbre de Dios, amen. Sepan quantos esta carta de testamento vieren como yo Iohan Martínez de / Bitoria, canónigo en la Iglesia de Santa María de Seuilla et mayordomo que so de la Fábrica e / obra de la dicha Iglesia de Santa María, estando enfermo del cuerpo e sano de la voluntad e en / mi acuerdo e en mi entendimiento e en mi conplida buena memoria, tal qual Dios, mi Señor, / touo por bien de me la dar, e creyendo firme e verdaderamente en la Santa Trinidad, Padre e / Fijo, Espíritu Santo, Tres Personas, vn Dios verdadero, asy commo todo fiel e verdadero christiano / cree e deue creer, et temiéndome de la muerte, que es cosa natural de la qual persona del mundo / non puede escapar, e cobdiçando de poner la mi ánima en la más llana e libre carrera que / yo pueda fallar por la llegar a la merçed de Dios, porque Dios que la fizo e la crió aya merçet / e piedat della e la quiera saluar e librar e lleuar al su santo Regno çelestial, por / ende otorgo e conosco que fago e ordeno este mi testamento e estas mis mandas en que orde-/no asy fecho de mi cuerpo commo de mi ánima, por mi ánima saluar e mis herederos apazi-/guar.

Primeramente, confieso que estas son las debdas que yo deuo, deuo que me fueron dados / en guarda e recabdo por algunas presonas: deuo a Leonor, criada de miçer Antonio del Burgo, / mercader, la qual se fue con la muger del dicho miçer Antonio al tiempo que partyó desta çibdat, dos / mill marauedíes, poco más o menos, la cuenta de los quales dichos marauedíes para ver sy son más o menos / fallarán escripto en el mi libro de las encomiendas, que Iohan de Braçeles mostrará, los quales / marauedíes son que yo el dicho Iohan Martínez recabdé por la dicha Leonor de la renta de dos pares de / casas que yo el dicho Iohan Martínez compré por la dicha Leonor e de sus propios dineros, et / estos dichos dos mill marauedíes tienen las enparedadas de Sant Martín para quando veniere la dicha / Leonor que ge los den. Et por quanto a mi son devidas çiertas debdas de marauedíes de çiertos préstamos / e otras cosas que yo presté e otras cosas que son devidas a la dicha Iglesia de Santa María por / beneficiados della e de otras presonas legos, las quales dichas debdas que me asy son devidos / e obligados de dar a mi e a la obra de la dicha Iglesia están escriptas de mi mano en el libro de las / debdas que yo tengo, mando que cobren de las presonas que por el dicho libro paresçieren todas las / contías de marauedíes que y fallaren que son obligados de dar a mi e a la dicha obra, por quanto yo / aprueuo e he por bueno todo lo en el dicho mi libro contenido e es el fecho de la verdat./

Otrosy, ay otras debdas de albaquías que quedaron del recabdamiento que touo Alfonso Ruyz de / Ferrera de los escusados de quel dicho Alfonso Ruyz fue recabdador çiertos annos por el Cabildo / de la dicha Iglesia que pertenesçen a la obra della, de las quales dichas albaquías tiene cargo

19. A.C.S., Sec. Fondo Histórico General, Caja 156, doc. núm. 17/1, fol. 2v. Sobre la lectura de las novelas de Caballería *vid.*, por citar alguno, Maxime CHEVALIER, *Lectura y lectores en la España del siglo XVI y XVII*, Madrid, 1976, págs. 65-103.

de re-/cabdar Iohan Braçeles, mi criado, et las pagas que tiene fechas a mí el dicho Iohan Martínez de lo / quel dicho Iohan de Braçeles ha recabdado están sennaladas de la sennal de mí el dicho Juan / Martínez, por ende mando que lo quel dicho Juan de Braçeles tiene pagado que le sea resçevido en cuenta / e lo que más montan las albaquías dé cuenta porque no se pierdan las albaquías e los //^v sennores de la Iglesia las cobren para la obra de la dicha Iglesia, cuyas son.

Otrosey, ay otras al-/baquías que quedaron e dexó Luys Sánchez, criado de mí el dicho Iohan Martínez, de çierto tiempo quel recabdó / por mí los marauedies de los escusados que son de la obra de la dicha Iglesia, por ende mando que sea res-/çebido en cuenta al dicho Iohan de Braçeles los marauedies que tiene pagados de que tiene mis cartas / de pago sennaladas de mi sennal en el libro de las dichas albaquías e de lo demás que dé cuenta / porque las albaquías que quedaren las cobren los dichos sennores de las presonas que asy las / deuen para la obra de la dicha Iglesia, cuyas ellas son.

Otrosey, ay otras albaquías de los annos / de treynta et treynta e vno e treynta e dos que recabdó por mí Françisco Rodríguez, sacristán / de la Capilla de Sant Clemynte, que dé cuenta de todo ello e le resçiban en cuenta los / marauedies que yo tengo resçevidos de que tengo dada carta de pago en el libro mesmo donde recabdo los / escusados, firmada de mi nonbre e las otras albaquías que non tiene recabdadas que las tomen / los dichos sennores de la dicha Iglesia e las manden cobrar de las presonas que las deuen / para la obra de la dicha Iglesia, cuyas ellas son.

Otrosey, mando que fagan cuenta con Pero Estéuanez, / canónigo de la dicha Iglesia, et con Diego Garçía, bachiller, otrosy canónigo, et con el dicho Alfonso / Ruyz de Ferrera, mayordomos que fueron çierto tiempo del Communal por los sennores Deán e / Cabildo, de los marauedies que cada vno dellos me ouo de dar asy commo canónigo et mayordomo de la / dicha Iglesia del tiempo que cada vno es obligado e fue mayordomo, e cobren de cada vno dellos / todos los marauedies e pan que asy les fuere alcançado a ellos e a cada vno dellos.

Otrosey, / mando que todas las presonas que tienen arrendadas casas o heredades que pertenesçen a la / dicha obra, de que yo so mayordomo, que cobren dellos todos los marauedies que les alcançaren, faziendo / cuenta por mi libro que dizen el libro de las heredades de la dicha obra.

Otrosey, mando quel / dicho Iohan de Braçeles dé cuenta del recabdamiento que por mi touo de la renta de las cámaras / de los escolares deste anno en que estamos del Sennor de mill e quatroçientos e treynta e tres / annos, et mando que le sea resçevido en cuenta lo que ha pagado que está escripto de la mano de / mí el dicho Iohan Martínez en la memoria deste dicho anno de treynta e tres annos.

Otrosey, / mando que vean el libro de los oficiales de la dicha Iglesia que la obra ha de pagar e vean lo / que han resçevido, e sobre ello les contenten de lo de la obra lo que han de auer demás / de lo que está escripto en el dicho libro.

Iten, en la costa que es fecha en el *el relicario de plata para la Fiesta del Cuerpo de Dios*, que yo asy commo mayordomo de la dicha obra mando fazer, / mando vean *el libro de la obra que dizen de la costa del dicho relicario e ay fallarán la plata / que yo resçebí de la dicha Iglesia et la plata que yo compré e las costas que se han fecho / en el fazer del dicho relicario e la plata que los maestros que fazen el dicho relicario //^{2r} han dado labrada e la que tienen resçevida para labrar e para soldar e los marauedies que tienen res-/çebidos dello por contrabtos dellos asentados en el dicho libro.*

Iten, por quanto Pero Alfonso, conpannero / en la dicha Iglesia, dexó por heredera a la dicha obra et los mayordomos de las casillas deuen / çiertos marauedies e pan al dicho Pero Alfonso, los quales pertenesçen a la obra de la dicha Iglesia asy commo / su heredera, de çiertos annos que le quedaron por pagar, fagan cuenta con ellos e lo que les alcançaren / còbrenlo para la dicha obra, pues es suyo e le pertenesçe asy commo heredera del dicho Pero Alfonso./

Iten, la cuenta que yo el dicho Iohan Martínez tengo con *Ysanbarte*, cantero, et con Diego Ferrández, cantero, e / toda la costa de los barcos que es fecha fallarán escripto en vn libro grande nueuo que Iohan de Bra-/çeles mostrará. Iten la cuenta que tengo con los canteros que sacan los cantos para la obra de la dicha / Iglesia fallarán en el libro de la rosa.

Et estas son las mandas que yo mando: mi ánima a Dios e a / Santa María e a toda la corte del çielo et, quando finamiento de mi acaesçiere, mando que me entierren / en el corral de la Iglesia de Sant Miguell, que es çerca de la dicha Iglesia de Santa María, et, sy a los / dichos sennores de la dicha Iglesia non ploguieren deste enterramiento, pídoles por merçed que les / plega de me dar

enterramiento en la Naue del Cuerpo de Dios, que es en la dicha Iglesia. Et mando / a la Cruzada vn marauedí et mando a las Órdenes de la Trinidad e de Santa María de la Merçed para ayuda / de la rendición de los catiuos christianos de tierra de moros a cada Orden çinco marauedíes. Et mando a los enfer-/mos de Sant Lázaro para pitaça çinco marauedíes et mando a la obra de Santa María de la See de Seuilla por / ganar los perdones seys marauedíes e vn dinero. Et mando quel día de mi enterramiento quel Cabildo de la / dicha Iglesia de Santa María que me fagan las onrras que es obligado de fazer a los semejantes / beneficiados que son en la dicha Iglesia commo yo. Et otrosy que me fagan las onrras que los clérigos de la / Vniuersidad han acostunbrado de fazer a los semejantes beneficiados e lieuen vn par de çirios / çerca de la Cruz, que aya en cada vn çirio media arroua de çera blanca, et mando que me ofrenden en el / dicho día de mi enterramiento dos baçines de pan e dos picheles de vino, et sy mis albaças / quisieren fazer nueue días, mando que llieuen otra tanta ofrenda e pongan a la Cruz otros dos / çirios blancos.

Et mando que den (espacio en blanco), criadas de Guiomar / Manuel, a cada vna dellas mill marauedíes desta moneda vsual que agora corre, los quales dichos / marauedíes son que la dicha Guiomar Manuel les mandó en su testamento, et estos dichos marauedíes / que ge los den al plazo e por la guisa e manera que la dicha Guiomar Manuel ge los mandó en el / dicho su testamento.

Et mando que por quanto yo fuí albaça de la muger de Alfonso Ferrández / Melgarejo, veynte e quatro que fue de Seuilla, la cuenta del dicho albaçaedgo nunca se dió / a sus herederos, por ende mando que sy se quisieren asentar a cuenta que ge la dé e muestre el / dicho Iohan de Braçeles, mi criado.

Et mando a Pero Gonçalez, mi omme, seys cafizes de trigo por / seruiçio que me fizo, et mando al dicho Juan de Braçeles dos cafizes de trigo por seruiçio /^{12^o} que me fizo. Et mando a Catalina, que me sirue, tres almadragues de los de mi casa, quales ella quisiere, / et vna colcha cárdena et más otra colcha blanca pequeña et seys almohadas blancas de lino / et más vna çamarra mía et más vn adalud et vna caldera pequeña et más que tome de los tajadores et escodillas de Málaga que están en casa lo que la dicha Catalina quisiere, et mándole más a la dicha Catalina dos cafizes de trigo. Et mando a Pasquala Martínez, vieja, vn cafiz de trigo, et mando / al ama que me sirue, que llaman Catalina Sánchez, para su hija Marianeta tres cafizes de trigo, et / mando más a la dicha Pasquala Martínez dos almadragues de los de mi casa pequennos et vn trauesero / et dos mantas de lana nueuas et dos pares de sauanas destopas et más dos pares de mantales / pequennos destopa. Et mando que la dicha Catalina, que me sirue, que tenga consigo a la dicha Pasquala Martínez fasta / que la dicha Pasquala Martínez pase desta presente vida et mando más a la dicha Catalina dos ollas / de cobre, la vna pequenna e la otra mediana, que yo tengo en mi casa.

Et mando al dicho Iohan / de Braçeles que dé cuenta e recabdo de ochenta e (espacio en blanco) cafizes de trigo que están ençerrados / en sylos en Paterna del Campo, quel sabe. Otrosy mando quel dicho Iohan de Braçeles dé re-/cabdo de las albaquías de mis préstamos que por mi recabda deste anno e de los annos pasados.

Et confieso que tiene de mi resçebidos *Francisço Sánchez tres mill marauedíes para fazer / los Santorales reales que faze para la dicha Iglesia. Otrosy Pedro de Toledo está pagado de / todas las letras de oro que fizo en el primero cuerpo destos dichos libros e de la otra estoria / quel dicho Pedro de Toledo faze. Fagan cuenta con él e todo lo que le alcançare que ge lo paguen, / en la qual dicha cuenta se ha de contar la renta de la cámara en que moró este anno et más / çiertos marauedíes de ropa que sacó su conpannero, el enquadernador, de lo qual él tiene prendas del / del dicho su conpannero. La cuenta e dinero quel tiene fallarán en la memoria deste anno de treynta / e tres. Iten la cuenta que tengo con el pargamnero de debda que deue fallarán en la dicha memoria / de treynta e tres. /*

Et mando a las enparedadas de Sant Martín dos cafizes de trigo et confieso que / tiene de mí prestado don Alfonso Segura, deán en la dicha Iglesia, vn Breuiario real, mando que lo / cobren dél e le tornen otro Breuiario quel dicho deán dexó a mí el dicho Iohan Martínez. Iten tiene / de mí Martín Ximénez, raçionero en la dicha Iglesia, vn Breuiario en dos cuerpos, mando que lo cobren / dél.

Et mando a la dicha Catalina, que me sirue, el mi retablo del altar et mando a Fernando, que / me sirue, vn jubón de fustán nueuo e vna capa de panno de la Tierra Nueva parda, et mando a / Graçia de Fuentes dos cafizes de trigo, et mando a los dichos Pero Gonçález et Juan de Braçeles / vn puercio que se ha criado en casa e mándoles más a los dichos Pero Gonçález et Juan de / Braçeles a cada uno

çinco cargas de lenna azemilares de la lenna que yo tengo fecha / prouisyón en el almazén de los pilares, et mando a la dicha Catalina Sánchez, ama, quatro /^{tr} cargas de lenna azemilares de la lenna que yo tengo para mi prouisyón.

Et por quanto yo tengo / resçebida de Ferrand Alfonso, ferrero, çierta clauazón para los barcos que yo fago para traer / los cantos de la obra de la dicha Iglesia que puede ser fasta en contía de syete mill marauedies / o más alguna poca cosa, mando que fagan cuenta con él e le paguen los marauedies de la obra / quel dicho Ferrand Alfonso alcançare de que tiene escripto de commo las rescibió de Iohan de Bra- / çeles.

Et confieso que Bartolomé Sánchez, carpentero, que tomó a fazer a destajo dos sillars / para poner en el coro de la dicha Iglesia a los costados de la sylla del Arçobispo por tres mill / e quinientos marauedies et otrosy ha tomado a fazer todas las otras syllars del coro a / presçio cada sylla de dozientos marauedies, de que tiene resçebidos para en pago e en cuenta de los / marauedies que ha de auer para fazer todas las dichas syllars veynte mill et quatroçientos / e ochenta e ocho marauedies, lo que más montaren las dichas syllars fechas e asentadas / paguen ge los de marauedies de la obra al dicho presçio de tres mill et quinientos marauedies por las / dichas dos syllars et a presçio de dozientos marauedies por cada vna de las otras syllars.

Et con- / fieso por dezir verdat a Dios e guardar salud de mi ánima que Bartolomé Martínez et Iohan / Sánchez, cômities, que han en los dos nauíos que yo fize para la dicha obra la meytad dellos, / por ende mando que paguen toda la meytad que costaron a fazer los dichos nauíos e velas / e clauazón e anclas e xarçya e todo lo que es despendido para los dichos nauíos et, / pagando la dicha meytad del dicho costo, ayen parte en los dichos nauíos, según que entre / nos está egualado, es a saber, que commo fueren ganando los fletes con los nauíos que / asy vayan pagando la meytad de la costa que han de pagar. Et confieso que tienen resçebi- / dos los dichos Bartolomé Martínez e Iohan Sánchez para traer cantos en sus barcos del Puerto / de Santa María a esta çibdat para la dicha obra cada vno dellos mill marauedies, los quales / marauedies ellos resçebieron antes que se fizieron los dichos nauíos, en los quales dichos marauedies / se han de descontar vn camino de troxo el dicho Iohan Sánchez. Et por quanto los dichos / Bartolomé Martínez e Iohan Sánchez han auído mucho trabajo en estar regidentes a ver / fazer los dichos nauíos, ruego e pido de graçia a los sennores de la dicha Iglesia que en / remuneración de los dichos trabajos segúnd la parte de la Iglesia es obligada de pagar que les / satisfagan o desquiten de los marauedies que han de dar por la meytad de los dichos nauíos lo que / fuere visto por dos marineros que la obra de la dicha Iglesia les deue pagar e descontar / por el dicho trabajo que ellos ouieron en estar regidentes a ver fazer los dichos nauíos, / cargando la meytad de lo que asy ha de ser descontado a la dicha obra por quanto la otra / meytad se ha de cargar a ellos, pues tienen la meytad en los dichos nauíos.

Et pagado /^{sv} e conplido este dicho mi testamento e mandas de mis bienes, segúnd que aquí está escripto e ordenado, / mando que todo lo al que fincare et remanesçiere de todos mis bienes, asy de muebles commo de rayzes, / que los aya e herede todos las dicha obra de la dicha Iglesia de Santa María donde yo agora so / mayordomo, a la qual dicha obra yo dexo e establezco por mi legitima heredera en todos mis / bienes.

Et para pagar e conplir este dicho mi testamento e mandas, segúnd que en él se contiene, fago / ende mis albaçees que lo paguen e cunplan syn dampno dellos e de todas sus cosas a Ruy Gonçález / Bolante, canónigo en la dicha Iglesia de Santa María, et a Iohan Ximénez, conpannero en la dicha Iglesia, et al / dicho Iohan de Braçeles, mi criado, et apodérolos en todos mis bienes et por esta carta de testamento / les do e otorgo libre e llenero e conplido poder a estos dichos mis albaçees para que ellos o qualquier / dellos o quien su poder touiere por sy mesmos syn mandado e syn abtoridad de alcalde nin de juez / ni de otra persona qualquier e syn fuero e syn juyzio e syn pena e syn calompnia alguna puedan / entrar e tomar todos mis bienes e vendan e rematen a tantos dellos, asy de muebles commo / de rayzes, quantos cunplan a ser pagado e conplido este dicho mi testamento e manda, segúnd / que en él se contiene, et qual ellos fizieren por ni ánima a tal depare Dios quien faga por las / suyas quando menester les fuere. Et mando al dicho Iohan de Braçeles, mi criado, por el afán e / trabajo que ha de tomar, asy en mi albaçeadgo commo en el dar e tomar de las dichas cuentas, mill marauedies. /

Et reuoco e do por ningunos todos quantos testamentos e mandas e cobdiçillos yo he fecho e otorgado / por escripto o por palabra en qualquier manera fasta el día de oy, que todos sean rotos e cassos e / ningunos e que alguno nin algunos dellos non valan nin fagan fe, ellos nin las notas dellos, en / juyzio nin fuera de juyzio, en algún tiempo nin por alguna manera, saluo ende este dicho mi testamento que / yo agora fago e otorgo, que mando e quiero e tengo por bien que sea firme e valetero en todo para / sienpre en que es conplida e acabada mi postrimera voluntad.

Et por que esto sea firme, otorgué esta / carta de testamento ante los escriuanos públicos de Seuilla, que la firmaron de sus nonbres en testimonio.

Fecha la carta de testamento en Seuilla, diez e ocho días de nouienbre, anno del Nasçimiento del Nuestro / Salvador Iesu Christo de mill e quatroçientos e treynta e tres annos.

Ay raydo e enmendado o diz / son e o diz mill e o diz auer.

Yo Diego García, escriuano de Seuilla, so testigo (*rúbrica*).

Yo Iohan Gonçález, escriuano de Seuilla, so testigo (*rúbrica*).

Yo Saluador García, escriuano de Seuilla, so testigo (*rúbrica*).

Yo Martín Sánchez, escriuano de Seuilla, fiz escreuir esta carta de testamento e fiz aquí mio / sig(*signo*)no e so testigo (*rúbrica*).

2

1433, diciembre, 7, lunes - 1434, febrero, 9, martes. Sevilla

Inventario de los bienes de Juan Martínez de Vitoria, mayordomo que fue de la Fábrica de la Iglesia Catedral de Sevilla

A.- A.C.S., Sec. Fondo Hco. General, Caja 115, doc. núm. 9/3. Cuadernillo en papel, de 12 folios; verjurado con filigrana: campana alargada y de forma cónica con tres ataduras que se disponen paralelamente unas a otras semejando representar un guante. Buena conservación. Tinta ocre negruzca. Escritura cortesana. Invocación verbal con caracteres minúsculos agrandados.

IN DEI NOMINE, AMEN. Sepan quantos este público / instrumento vieren commo en la muy noble çibdat de Seuilla, en lunes siete días / del mes de dezienbre del anno del Nasçimiento de Nuestro Saluador Iesu Christo de / mille quatroçientos e treynta e tres annos, en la indición vndécima del anno terçe-/ro del Pontificado del muy santo in Christo nuestro padre e senor don Eugenio, por / la diuina prouidençia Papa quarto, estando en vnas casas que son en la dicha çib-/dat de Seuilla juntas con la Iglesia Cathedral de la dicha çibdat a la parte / de la Capilla de Sant Laurian de la dicha Iglesia, en las quales fasta entonçes auía / morado e moró Iohan Martínez de Bitoria, canónigo e mayordomo de la obra de la / dicha Iglesia, cuya ánima Dios aya, los honrrados e discretos varones Ferrand / Gonçález e Alfonso López, bachiller en Decretos, e Alfonso Caruallo, canónigos / en la dicha Iglesia, deputados por los sennores del Cabildo de la dicha Iglesia para / estar presentes e ver fazer el inuentario de los bienes que se fallasen en las dichas / casas del dicho Iohan Martínez de Bitoria, et otrosi Ruy Gonçález Bolante, canónigo, e Juan / Ximénez, conpannero en la dicha Iglesia, e Juan Rodríguez de Braçeras, albaçes del / testamento del dicho Iohan Martínez de Bitoria, començóse a fazer el inuentario de las / cosas e bienes que se fallaron en las dichas «casas», segúnd por la forma e manera que / se fallaron e ayuso será declarado, que así fueron e fincaron del dicho Juan Martínez, / en presençia de mí Diego Martínez, bachiller en Decretos, conpannero en la dicha Iglesia, / notario público apostólico, e de los testigos de suso nonbrados para ello por los / dichos sennores del dicho Cabildo, deputados e espeçialmente llamados e ro-/gados, los quales bienes e cosas que así se fallaron en las dichas casas, de que fue fecho inuentario son estos que se sigue:

fol. 2v... [miércoles 9 de diciembre]

- [1]- Item vn libro de papel que es Concordança del Decreto, que comiença: *'Incipit memoriale Decreti'* (Pudiera tratarse de la obra de JUAN DE DIOS: *Concordantiae decretorum cum titulis decretalium*).
 [2]- Otro libro en papel de Questiones de Philosophia (Pudiera ser alguno de los comentarios de ALBERTUS DE SAXONIA sobre ARISTÓTELES).
 [3]- Item vnas reportaciones de papel rotas de Belasco, bachiller.
 [4]- Item otro libro viejo que parece de las *Partidas* (ALFONSO X, REY DE CASTILLA: *Las Siete Partidas*).

fol. 5r... [jueves 10 de diciembre]

- [5]- Item vn *Breuiario* en dos cuerpos, que fue del deán don Antonio García, cuya ánima / Dios aya, e fue sacado por don Gonçalo Sánchez, arçediano de Xérez, en el Cabildo quando se fizo almoneda de los otros libros del dicho deán por / quatro mill marauedies.
 [6]- Item vn *Breuiario* que es de don Alfonso Segura, deán que es agora. /
 [7]- Item vn *Diurnal* que fué del dicho Iohan Martínez de Bitoria.
 [8]- Item vn *Diurnal* desenquadrernado que tiene el *Dominical* todo conplido e del / *Sanctoral* el mes de enero e febrero.
 [9]- Item vn librete pequenno de deuociones que fue del dicho Iohan Martínez de Bitoria (*DEVOCIONARIO*) /
 - Item vn cofre colorado que estaua en la dicha cámara se fallaron / estas cosas que se sigue: ...//^{5v}
 [10]- Item vnos quadernnos de *Breuiario* que fueron de Pero Alfonso, conpannero, que están enpenados por trezientos e vno marauedies de moneda vieja de / vna tienda...//^{6v}

Libros del thesorero de la Iglesia

- [11]- Primeramente vn Inocencio sobre las Decretales, en dos cuerpos (INOCENCIO IV, PAPA: *Apparatus super quinque libros Decretalium*).
 [12]- Item el Enrique sobre el quinto libro de las Decretales (Henricus BOUHC: *Distinctiones super V libro Decretalium*).
 [13]- Item el Arçediano sobre el Sexto con el Digno De regulis iuris (GUIDO DE BAYSIO: *Apparatus super Sexto Decretalium*. DINUS DE MUGELLO: *De regulis iuris*).
 [14]- Item dos partes de Cassus de Bernardo (BERNARDUS PARMENSIS: *Casus longi super quinque libros Decretalium*).
 [15]- Item vna Summa distinctionum composita a magistro Ispano de Deo (JUAN DE DIOS: *Summa distinctionum*).
 [16]- Item tres quadernnos pequennos de Questiones dominicales (Posiblemente: BARTHOLOMAEUS BRIXIENSIS: *Quaestiones dominicales*).
 [17]- Item vna lectura que parece ser sobre el Decreto. Este libro no se falló / por quanto diz que Iohan Martínez lo ouo dado en su bida al dicho thesorero.
 [18]- Item vna Summa Gafridi e vn libro pequenno que parece ser Tranqueto (GAUFREDUS DE TRANO: *Summa super titulos Decretalium*. TANCRETUS BONONIENSIS: *Ordo iudiciarius*, posiblemente).

De los quales libros ay alguno firmado del nonbre del dicho thesorero fecho / en postrimero día de junio, anno del Sennor de mille e quatroçientos e quinze annos.

Libros del arçediano de Trastamara

- *[19]- Primeramente vn libro segunda parte de Bartulo sobre el Esforçado, de papel (BARTOLUS DE SAXOFERRATO: *Super secunda parte Inforciati*)²⁰.
 *[20]- Item otro libro Digesto viejo en pergamino (JUSTINIANO I. EMPERADOR DE ORIENTE: *Digerstum vetus*).

20. En el inventario de los bienes que Juan Ruiz entrega en 1436 al nuevo mayordomo Pedro García de Ayllón se precisa que es del chantre don Pedro Fernández de Mendoza (A.C.S., Sec. Fondo Histórico General, Caja 156, doc. núm. 17/6, fol. 5r).

* Llevan asteriscos los libros que aparecen también en el inventario de 1436.

[21]- Item otro libro Bartulo sobre el Código en papel (BARTOLUS DE SAXOFERRATO: *Super Codice*).

*[22]- Item otro libro Primera parte de Bartulo sobre el Esforçado (BARTOLUS DE SAXOFERRATO: *Super prima parte Inforciati*).

*[23]- Item tres libros escriptos en pargamino con coberturas de tablas con cuero con las armas del Cardenal de Sant Pedro. El primero comiença el / Génessi, el segundo comiença el Libro de Job, el tercero comiença el Libro de / Paralipomenon primo, son de la obra²¹.

Lunes, veynte e vno días del dicho mes de deziembre del dicho anno en la arca / de la plata que se falló en la quadra del dicho Iohan Martínez de Bitoria, en presençia de / mí el dicho e aquí subscripto notario e de los testigos de suso declarados para ello depu- / tados se fizo inuentario desta plata que se sigue, que se falló en la dicha arca /

— Primeramente, el terçero cuerpo del relicario de plata pesó, doze marcos / e quatro onças e seys ochauas.

— Item diez amortimentos del dicho cuerpo terçero, pesaron çinco marcos, / çinco onças, çinco ochauas.

— Item diez tabernáculos deste dicho cuerpo, pesaron quatro marcos, quatro onzas, vna / ochaua.

— Item diez pujadas de los dichos tabernáculos, pesaron diez marcos, vna / onça e vna ochava.

— Item ocho pieças de corona, pesaron vn marco, siete onças, vna ochaua.

— Item treynta ymágenes del cuerpo primero con sus diademas, pesaron tres / marcos e medio.

— Item nouenta e ocho pieças de tabernáculos amortimentos para enbes- / tir los pilares de los cuerpos del dicho relicario, tres marcos e vna / onça e vna ochaua.

— Item siete pieças de crestas e quatro pilares del dicho terçero cuerpo, / pesaron çinco marcos, çinco onças, dos ochauas.

— Item diez ymágenes mayores de las sobredichas para el dicho cuerpo terçero / con vn pedaço de cuchara, pesaron seys marcos.

— Item siete pieças de oro con vn pedaço, pesaron dos marcos, tres onças e tres ochauas de oro.//^x

— Item vna caixa en que se trayan nonaginta (?) e vn guarnimiento de caniuetes e vn cabo de / cuchara, pessaron dos onças e tres ochauas.

— Item veynte e quatro tabernáculos chiquitos de la forma de los sobredichos que se falla- / ron en dos çendalejos con siete basetas chiquitas, pesaron quatro onças, siete ochauas.

— Item dos çintas guarneçidas en plata con sus feuillas, cabos e chatones en / texillos prietos, vno ancho e otro angosto, pesaron con los texillos vn marco, / siete onças.

— Item en esta arca desta dicha plata se falló vn destajo de sirgo a ladrillos / viejo que diz que es de Juan Bázquez Altamirano.

Item en la casa del escriptorio del dicho Iohan Martínez, que es çerca de la casa de la çera, se / fallaron estos libros que se siguen:

[24]- Primeramente vn libro *Flor Sanctorum* con coberturas de cuero blanco que fue del dicho / Iohan Martínez de Bitoria.

*[25]- Item el primero libro de Martín Pérez de papel con coberturas verdes que fue del dicho / Iohan Martínez de Bitoria (MARTÍN PÉREZ: *De Sacramentis*).

[26]- Item vn libro en papel de Margarita de CORTONA de papel con coberturas / azules que fue del dicho Iohan Martínez.

*[27]- Item vna Summa Iohannina en latín de pargamino con tablas guarneçidas / de cuero colorado que diz que es de Alfonso López, bachiller (Juan de FRIBURGO: *Summa Confessorum*).

[28]- Item vn *Breuiario* en pargamino en dos cuerpos bien vsado que fue del dicho Iohan Martínez /

Martes, veynte e dos días del dicho mes de deziembre del dicho anno en la dicha / casa del dicho escriptorio, que es junto con la casa de la çera, se fizo inuentario destes / libros que se sigue:

[29]- Primeramente vn libro de papel que es sufestería de Lógica en latyn, que fue del / Iohan Martínez de Bitoria.

21. Según el antes citado inventario pasaron a la Librería (*ibidem*).

- *[30]- Item vn libro de pargamino syn coberturas de çiertas pasiones de Santos, / que fue del dicho Iohan Martínez de Bitoria (*PASIONARIO*).
- [31]- Item vn libro de pargamino e al cabo de papel que dizen Compendio de Theologia (Posiblemente: PETRUS DE TARANTASIA: *Compendium theologiae* o SEUDO-ALBERTO MAGNO: *Compendium theologiae veritatis*).
- *[32]- Item vn libro de Galaz en papel de letra portogales (MARTÍN DE GALOS: *Tractatus XIV conclusionum contra clericos concubinarios*).
- [33]- Item otro libro de pargamino con vnas tablas syn cuero de Theologia / que comiença '*Quem sicut dicit Ieronimus*' (Alguna obra de San JERÓNIMO, posiblemente).
- [34]- Item otro libro de pargamino que comiença '*Prefacio Sancti Ieronimi presbiteri super Paralipomenon*' (San JERÓNIMO: *Lectura super Paralipomenon*).
- *[35]- Item vnas Decretales syn glosa (GREGORIO IX, PAPA: *Decretales*).
- *[36]- Item las Segunda Partida en romance de pargamino (ALFONSO X, REY DE CASTILLA: *La Segunda Partida*).
- [37]- Item vn *Breuiario* viejo con coberturas coloradas.
- *[38]- Item otras Decretales viejas con su glosa (GREGORIO IX, PAPA: *Decretales Gregorii Papae IX, cum glossa Bernardi Parmensis*).
- [39]- Item vn libro en papel del Cauallero Çifar (*Crónica del muy esforzado y esclarecido caballero Çifar*).
- *[40]- Item vn libro de papel de romance con coberturas blancas que se llama / Espejo del alma, que fue del dicho Iohan Martínez de Bitoria (Lope FERNÁNDEZ DE MINAYA: *Espejo del alma*).
- *[41]- Item vn libro de romance en papel que se llama *Flor de las flores*, que fue / del dicho Iohan Martínez de Bitoria.
- *[42]- Item vna Summa de Tranqueto en pargamino (TANCREDO BONONIENSIS: *Summa de ordine iudiciorum*)²².
- *[43]- Item vn libro en papel con coberturas azules en que se contienen çiertas / Epístolas de Sant Pablo en romance, que fue del dicho Iohan Martínez de Bitoria.
- [44]- Item vn pedaço de Lectura del Enrrique en papel con coberturas blancas (Alguna parte de la obra de Henricus BOUHC: *Distinctiones super V libris decretalium*).
- *[45]- Item vn libro de la Demanda del Sancto Greal en papel (*La demanda del Santo Grial*)¹⁹
- [46]- Item vn Catón glosado en pargamino que fue del dicho Iohan Martínez de Bitoria (Posiblemente: SEUDO-CATÓN: *Disticha moralia*, cum commento J. Philippi de Bergamo o Roberti de Euremodio).
- [47]- Item vn Genesi en romance que fue del dicho Iohan Martínez de Bitoria.
- [48]- Item vn libro en papel de romance con vnas coberturas blancas que se llama *De / viciis et virtutibus*, que fue del dicho Iohan Martínez de Bitoria (GUILIELMUS PARALDUS: *Summa de virtutibus et vitiis*).
- [49]- Item vn *Libro de oras de Sancta María* en romance viejo.
- [50]- Item vn libro pequenno en papel de çiertos Euangelios en romance que fue del / dicho Iohan Martínez de Bitoria.
- *[51]- Item vn librete de papel en romance de Confessiones con coberturas azules, / que fue del dicho Ioan Martínez de Bitoria.
- [52]- Item vn librete de papel en latín de los Sacramentos e Confesiones con cobertu-ras coloradas, que fue del dicho Iohan Martínez de Bitoria.
- *[53]- Item otro librete en romance con coberturas azules que se llama *Diálogo*, / que compuso Vgo de Sancto Victore, que fue del dicho Iohan Martínez de Bitoria (HUGO DE SANCTO VICTORE: *Dialogus de laude patrum*).
- *[54]- Item vnas *Oras de Sancta María* en romance con vna mançana de aljófar en vn / librete pequenno.
- [55]- Item vn librete en pargamino de deuociones, cubierto con vn cuero ama-/rillo, que fue del dicho Iohan Martínez de Bitoria (*DEVOCIONARIO*).

22. Comenzaba "*cum in omnibus*" y tenía cubiertas verdes (*ibidem*, fol. 5v).

- *[56]- Item vn libro de pargamino con tablas syn cuero que paresçe de Omelias (*HOMILIARIO*)²³.
- [57]- Item vn libro de Filosofia que diz que es de Maestro Gonçalo físico, e está en-/pennado por quinze sillares²⁴.
- [58]- Item vn libro de pargamino con coberturas de papel blanco que es de Or-/denaçiones de los Romanos Pontífices (Posiblemente un *PONTIFICAL*).
- *[59]- Item vna Summa Bartulina en papel en romance con coberturas blancas / que fue del dicho Iohan Martínez de Bitoria (*BARTHOLOMAEUS DE SANCTO CONCORDIO: Summa de casibus conscientiae* o *Summa Pisana*).
- [60]- Item vn libro de papel viejo con coberturas coloradas que paresçe Dis-/tinciones de la Biblia (sic) e del Decreto.
- [61]- Item vn libro de papel en latín que es Lectura de Guido sobre el Sexto con cober-/turas blancas (*GUIDO DE BAYSIO: Apparatus super VI libro Decretalium*).
- *[62]- Item vn libro de pargamino que es Summa Graufredi con tablas (*GAUFREDUS DE TRANO: Summa super titulos Decretalium*).
- *[63]- Item treynta e nueue quadernnos de papel sueltos enbultos en vn pargami-/no en romance que tractan del Genesi, que fueron del dicho Iohan Martínez de Bitoria.
- [64]- Item vn libro de papel viejo en latyn que son Reglas sobre el Sexto con / coberturas de pargamino simple.
- *[65]- Item vn libro de papel en romance de la Regla primera que fizo el arçobispo / don Remondo sobre el rezar, con coberturas de cuero viejas (*RAIMUNDO DE LOSAÑA, Arzobispo de Sevilla: Constituciones*)²⁵.
- [66]- Item vn librete viejo de quartillo en papel del Açipreste de Fitanno conplido (*ARCIPRESTE DE HITA: El Libro del Buen Amor*).
- *[67]- Item vn libro viejo de papel en romance de la Demanda del Sancto Greal, que comiença de 'Joseph Abramaria' con coberturas de cuero colorado viejas (*La demanda del Santo Grial*).
- [68]- Item vn librete pequenno de Epístolas de Séneca a Lucilo de papel en romance / con coberturas blancas, que fue del dicho Iohan Martínez de Bitoria (Lucio Anneo SÉNECA: *Epistolae ad Lucillium*).
- *[69]- Item otro libro de pargamino e papel en romance que llaman Espéculo de los le-/gos, con coberturas de cuero colorado, que fue del dicho Iohan Martínez de Bitoria (Juan de HOVEDEN: *Espejo de los legos*).
- [70]- Item otro librete de papel podrido que non se sabe que es.
- [71]- Item vn librete nueuo de papel en romance de los Sacramentos e de las Con-/fessiones que fue del dicho Iohan Martínez de Bitoria.
- *[72]- Item vnos tractados viejos de Lógica.
- *[73]- Item vn Ordenamiento de Alcalá de Henares en papel de romance viejo (*ALFONSO XI, REY DE CASTILLA: Ordenamiento de Alcalá*).
- [74]- Item vn librete pequenno en latín de papel con coberturas coloradas de Sant //^{or} Jerónimo, que fue del dicho Iohan Martínez de Bitoria (Alguna de las obras de San JERÓNIMO).
- [75]- Item treze quadernnos en papel sueltos del Espéculo de la iglesia, que fueron del / dicho Iohan Martínez de Bitoria (*HUGO DE SAN CARO: Speculum Ecclesiae, seu expositio Missae*).
- [76]- Item otro librete pequenno de pargamino podrido.
- [77]- Item otro librete de papel viejo podrido.
- [78]- Item vn quadernillo de pargamino de Hymnos en el ofiço de los muertos (*HIMNARIO DE DIFUNTOS*).
- *[79]- Item vnas Constituciones del Cardenal de Sabina, que fueron del dicho Iohan / Martínez de Bitoria (*GUILIELMUS GODIN SABINENSIS: Constituciones del concilio de Vallalodid, 1322*).
- [80]- Item vn librete chiquito en pargamino viejo de Casos de Derecho (Pudiera ser: *BARTHOLOMAEUS BRIXIENSIS: Casus Decretorum*).

23. Contenia ciertas homilias sobre los Evangelios (*ibidem*, fol. 6r).

24. Eran unas *Questiones de fratris Alberti*, lo que me lleva a identificarlo como una obra de Albertus de Saxonia sobre Aristóteles (*ibidem*, fol. 5r).

25. Vid. Enrique COSTA Y BELDA, *Op. cit.*

- [81]- Item vnos quadernillos chiquitos de papel de ciertas oraciones atados con / vn filo de lana.
- [82]- Item vn libro de pargamino en latín con coberturas de tablas e cuero / blanco que es Inocencio (INOCENCIO IV: *Apparatus super quinque libros Decretalium*).
- [83]- Item otro libro semejante que es Digesto viejo, estos dos libros diz que / fueron de Andrés Martínez, licenciado, compannero en la dicha Iglesia, que Dios perdone (JUSTINIANO I. EMPERADOR DE ORIENTE: *Digestum vetus*).
- *[84]- Item dos *Calendarios* en pargamino, el vno viejo e el otro nueuo.
- *[85]- Item quatro quadernnos de pargamino de letra redonda de ciertos *statutos*²⁶.
- *[86]- Item vn *Salterio* de pargamino con ciertas ymágenes con sus texillos y ca-/bos de plata e las tablas guarneçidas de cuero dorado.
- [87]- Item dos quadernillos de papel de la Synonima de Sant Ysidro en latyn (SEUDO- ISIDORO DE SEVILLA: *Soliloquia, seu Synonyma de homine et ratione, alias De spiritali consolatione*).
- [88]- Item ocho quadernnos de papel de lectura en latyn de Cánones con vn quaderr-/nillo de Sacramentos en romance.
- [89]- Item vn librete pequenuelo de papel con coberturas verdes en que se contiene / Epístola Jerónimo ad Paulum et de Confessiones, que fue del dicho Iohan Martínez de Bitoria (San JERÓNIMO: *Epistolae ad Paulinum*).
- *[90]- Item quatro quinternnos de pargamino medianos nueuos de *Breuiario sanctoral*.
- [91]- Item dos quadernnos de pargamino de letra gruessa de las *Oras de Sancta María*.
- [92]- Item vn librete pequenno gordillo de papel de Confessiones con coberturas coloradas.
- *[93]- Item vn libro que es el terçero cuerpo del *Mixto* del Altar nueuo de la / Iglesia en forrado de damasquín verde nueuo e sus guarnimientos dorados / e sus registros de sirgo metido en vna talega de cannamazo.
- fol. 11r... [miércoles 23 de diciembre]
- *[94]- Item dos quadernnos de pargamino nueuo puntados de la Fiesta de la De-/dicación de la Iglesia.
- *[95]- Item seys quadernnos nueuos puntados en que están las Fiestas de Sant / Gabriel e de Santa María de las Nieves.
- *[96]- Item otros dos quadernnos de pargamino blanco que eran para la mesma obra / de los dichos ofiçios. //^{11v}
- *[97]- Item vn quaderno de cantoría puntado nueuo de pargamino del Común de la Resu-/rección.
- *[98]- Item otro quadernno de la Fiesta de Corona Domini.
- [99]- Item tres quadernnos de pargamino raspado blanco por escreuir.
- *[100]- Item diez e ocho quadernnos de marca mediana nueuos escriptos e puntados / de las Cinco Estorias.
- [101]- Item vnas tablas de ymágenes que fueron del Arçediano de Baeça.
- *[102]- Item vn libro sanctoral nueuo de cantoría que comiença In Vincula Sancti Petri fasta el fin e tiene más las Cinco Estorias e más el Común del Tiempo de la Re-/surección, enquadernmado en tablas con cuero blanco e clauos.
- [103]- Item vn *Sermonario* de papel que comiença, Dominica prima in Aduentu Domini.
- [104]- Item vn libro de las Epístolas glosadas de Sant Pablo (Posiblemente, NICOLAUS DE LYRA: *Postilla in Epistolas Sancti Petri*).
- [105]- Item vn libro Flor Sanctorum en latyn cubierto de cardeno escripto en / pargamino que comiença lo negro '*vniuersum tempus vite presentis*'
- *[106]- Item vn *Calendario* en pargamino.
- *[107]- Item otro Flor Sanctorum escripto en pargamino de forma pequenna que comien-/ça '*vniuersum tempus presentis vite*'.
- *[108]- Item otro libro de papel que se llama '*Iohannis de Deo*' (JUAN DE DIOS).
- *[109]- Item vn Sexto en pargamino sym glossa (BONIFACIO VIII. PAPA: *Liber Sextus Decretalium*).

26. Posiblemente los mismos que aparecen en las cuentas correspondientes al año 1430: el 19 de mayo de ese año se dan a Juan Gómez 17 pieles grandes raspadas de pargamino para escribir los estatutos de la Iglesia. Cada piel tenía 4 hojas. Las tablas importaron 7 maravedies, la escritura del cuaderno 50 maravedies y hacer el paño de la encuadernación 7 maravedies (A.C.S., Sec. Fondo Histórico General, Caja 156, doc. núm. 17/1, fol. 13r).

- [110]- Item otro libro en pargamino de Sant Jerónimo de Dedicacione Ecclesiae.
 *[111]- Item vn Código escripto en pargamino syn glossa (JUSTINIANO I. EMPERADOR DE ORIENTE: *Codex*).
 [112]- Item vn quaderrno de pargamino del alfabeto del Arte de Remon (RAIMUNDUS LULLIUS: *Artium generalium libri*).
 *[113]- Item vn Próspero viejo en pargamino (San PRÓSPERO DE AQUITANIA: *De gratia Dei et libero arbitrio*).
 [114]- Item vn libro de papel viejo de Filosofía.
 [115]- Item vn libro viejo de pargamino, de la vna parte tiene cobertura de cu-/ero blanco e de la otra parte non ninguna.
 [116]- Item vnas *Oras de Santa María* viejas e vn Mandagote (GUILIELMUS DE MANDAGOTO: *Libellus super electione facienda*).
- fol. 12r... [martes 9 de febrero de 1434]
- [117]- Item treynta e vno quaderrnos de sanctoral puntados de cantoría grandes que comien-çan en Sant Esteuan.
 [118]- Item diez e nueue quaderrnos de cantoría de sanctoral que comiençan en Vincula / Sancti Petri.
 *[119]- Item veynte e ocho quaderrnos de Cinco Estorias de cantoría con alguna parte de santo-/ral e todos estos quaderrnos son de vna marca.

Viernes, doze días de febrero del dicho anno del Sennor de mill e quatroçientos e treynta / e quatro annos en la indición duodécima e en el quarto anno del Pontificado del dicho / nuestro sennor el Papa Eugenio quarto, en presençia de mí el dicho e aquí subscripto notario e de los / sennores deputados e albaçeas de suso declarados, continuándose lo comenzado se / fizo inuentario de las cosas que se siguen que se fallaron en la dicha casa escriptorio: /

- [120]- Primeramente treze sisterrnos del sanctoral grande comenzado de cantoría puntado / de ofresçerio.
 [121]- Item seys sisterrnos de pargamino blancos para la dicha obra por escreuir.
 [122]- Item siete quaderrnos de estorias puntados desenquaderrnados.
 [123]- Item quinze sisterrnos de pargamino blancos syn escreuir de forma de pliego de papel.
 [124]- Item ocho quinterrnos blancos de pargamino poco más de pliego.

Fue fecho e pasó todo lo sobredicho, cada cosa e parte dello en la dicha çibdat / de Seuilla, en las casas que fueron del dicho Iohan Martínez de Bitoria, en los días, meses, / annos, indiciones e pontificados suprascriptos, estando presentes los sobredichos / sennores e albaçeas, testigos para lo sobredicho llamados por el dicho Cabildo / deputados e espeçialmente rogados.

Didacus Martínez (*rúbrica*)